

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 15 de OCTUBRE del 2019

**VISTOS:** El Informe N° 946-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2236-2019-OGA/INE de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1017-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

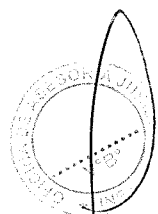
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes citado, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Por otro lado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para



bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS DE IRIDIO, MARCA ECKERT & ZIEGLER, MODELO MULTISOURCE", en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 212,400.00 (doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de proveedor único, bajo el sistema de contratación a suma alzada conforme a lo señalado en el Informe N° 024-2019-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de setiembre del 2019 y Términos de Referencia del citado servicio;

Que, mediante Memorando N° 925-2019-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 5891, por un monto total de S/ 23,600.00 (veintitrés mil seiscientos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de recursos ordinarios, y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 por un monto total de S/ 70,800.00 (setenta mil ochocientos con 00/100 Soles); y para el año 2021 por un monto total de S/ 118,000.00 (ciento dieciocho mil con 00/100 Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y donaciones y transferencias; garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la aludida contratación;

Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS DE IRIDIO, MARCA ECKERT & ZIEGLER, MODELO MULTISOURCE", por el monto total estimado de S/. 212,400.00 soles, con número de referencia 134;

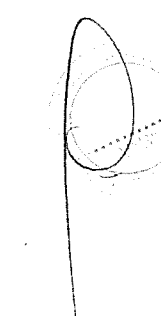
Que, mediante Informe N° 946-2019-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 020-2019-INEN para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS DE IRIDIO, MARCA ECKERT & ZIEGLER, MODELO MULTISOURCE", solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1017-2019-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 020-2019-INEN para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS DE IRIDIO, MARCA ECKERT & ZIEGLER, MODELO MULTISOURCE";

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente para su aprobación;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;




**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 020-2019-INEN destinada al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS DE IRIDIO, MARCA ECKERT & ZIEGLER, MODELO MULTISOURCE", por un valor estimado de S/ 212,400.00 (doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, para el desarrollo del proceso de contratación con estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

  
.....  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

